



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 201-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 09 de abril del 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; Directiva Regional 04-2021-GR-PUNO "LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO"; oficio N° 561-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de diciembre del 2024; informe N° 00002-2025-GRP/SGPMIYCTI, de fecha 13 de enero del 2025; informe N° 000020-2025-GRP/GRPPM, de fecha 14 de enero del 2025; informe N° 000019-2025-GRP/GRI, de fecha 15 de enero del 2025; oficio N° 00039-2025-GRP/GGR, de fecha 19 de marzo del 2025; informe N° 396-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 03 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la acreditación de un coordinador institucional, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo prescribe la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; en ese entender siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir las funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, se tiene la Directiva Regional 04-2021-GR-PUNO "LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO" que prescribe en el ÍTEM 8.2, lo siguiente: "Las entidades de la administración pública, o personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras solicitantes, deberán presentar obligatoriamente los requisitos establecidos en la presente Directiva: Solicitud de convenio; Información Técnica; Propuesta económica o el cofinanciamiento; para el caso de proyectos de inversión, deberá estar priorizado en la programación multianual de inversiones; **Acreditar un coordinador institucional**; Informe Técnico por parte del solicitante, que justifique la suscripción del convenio; Autorización expresa de la Entidad Solicitante."

Que, con Oficio N° 561-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, remite expediente Técnico para la suscripción CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. 70662, DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2381300, pues se cuenta con Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MPSR-J/CM, de fecha 25 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 000020-2025-GRP/GRPPM, de fecha 14 de enero del 2025, EL Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Gobierno Regional de Puno remite el informe N° 00002-2025-GRP/SGPMIYCTI, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y C.T.I y concluye: "(...) La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, refiere que el CUI N° 2381300, se encuentra dentro de la Cartera de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Román, programada en el PMI 2025-2027; y está articulada con el Programa Multianual de Inversiones — PMI, y consecuentemente contribuye al cierre de brechas de acceso a servicios de educación primaria en el ámbito correspondiente. Sugiere que, de considerarlo procedente la suscripción del convenio deberá de ceñirse a lo establecido en la Directiva Regional N° 04-2021-GR PUNO; "Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional Puno", numeral 8.2; debiendo complementar con: información técnica, propuesta económica o el cofinanciamiento, priorización en el PMI, y acreditación de un coordinador institucional. Asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá emitir informe técnico en el marco de sus funciones."

Que, con Informe N° 000019-2025-GRP/GRI, de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional del Puno, devuelve expediente técnico y documentación para suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional, y concluye que según la Directiva Regional N° 04-2021-GR-PUNO, numeral 8.2. Requisitos para el proyecto del convenio, la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca no adjunta: (...) Acreditación de un coordinador institucional, en ese sentido refiere que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión remitido para SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 201-2025-MPSR-J/GEMU

COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para la ejecución física y financiera del proyecto de inversión precitado con CUI N° 2381300, NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA REGIONAL N° 04-2021-GR-PUNO y recomienda que el presente sea devuelto a la Municipalidad Provincial de San Román a fin de que cumpla con adjuntar lo requisitos establecidos en el capítulo VIII del procedimiento para la suscripción de convenios.

Que, con Oficio N° 00039-2025-GRP/GGR, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, remite el informe N° 00002-2025-GRP/SGPMIYCTI, informe N° 000020-2025-GRP/GRPPM, de fecha 14 de enero del 2025 e informe N° 000019-2025-GRP/GRI, de fecha 15 de enero del 2025, con el pronunciamiento de evaluación y demás actuados.

Que, en ese entender mediante informe N° 396-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura, refiere respecto a la acreditación de coordinador institucional lo siguiente: "SEGUNDO. - *solicito se acredite como coordinador institucional al suscrito: LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA – MPSR-J, DNI N° 29668898*".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca dispone se emita la Resolución correspondiente, de conformidad con las normas precitadas, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, como **COORDINADOR INSTITUCIONAL**, al servidor LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI, identificado con DNI N° 29668898, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en aplicación de la Directiva Regional 04-2021-GR-PUNO "LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO" (ITEM 8.2), para efectos de coordinación relativos al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. 70662 , DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2381300, así como el cumplimiento de las responsabilidades que se establezcan en el referido convenio y demás fines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, al **COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL ACREDITADO** en el artículo primero, el cumplimiento de la presente resolución y de las responsabilidades que deriven de la misma conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se ponga de conocimiento al Gobierno Regional de Puno la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Juan Daniel Coasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
COORDINADOR INSTITUCIONAL ACREDITADO
ARCHIVO
REGISTRO: 2431-2025